



Radicado: D 2024070003097

Fecha: 10/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

“Por medio del cual se modifica transitoriamente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 110 del decreto Ley 111 de 1996, dispone: *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces”*.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
4. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
5. Que el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”*, delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el

"Por medio del cual se modifica transitoriamente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021"

Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

6. Que mediante la Ordenanza 01 de 2024, la Asamblea Departamental de Antioquia le confirió facultades pro tempore al Gobernador para ajustar, modificar y actualizar la estructura administrativa; facultades que se vencen en septiembre 6 del año en curso.
7. Que en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, se hace necesario modificar temporalmente y de manera parcial el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, especialmente en relación con los titulares de las secretarías de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Tecnologías de Información y las Comunicaciones, y la Gerencia de Servicios Públicos.
8. Que la delegación de la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, de los organismos enunciados en el numeral 7° de este decreto, recaerá de manera transitoria en las secretarías General, Suministros y Servicios, de Ambiente y Sostenibilidad, la cual tendrá vigencia hasta que se provean los empleos de sus titulares o se implemente la nueva estructura administrativa y se definen las nuevas delegaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, en lo que respecta a la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, de los organismos de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Tecnologías de Información y las Comunicaciones, y la Gerencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en los titulares de las secretarías General, de Suministros y Servicios y Ambiente y Sostenibilidad, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía de las Secretarías de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Tecnologías de Información y las Comunicaciones y la Gerencia de Servicios Públicos, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: El Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y sus modificaciones conservan su vigencia, en los aspectos que no son objeto de modificación transitoria.

"Por medio del cual se modifica transitoriamente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021"

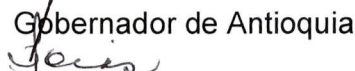
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto entrará a regir a partir de la fecha de publicación y modifica de manera transitoria el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, hasta que se provean los empleos de sus titulares o se implemente la nueva estructura administrativa y se definen las nuevas delegaciones contractuales.

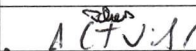
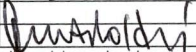
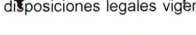
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	Helena Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria		9/7/24 9-7-24
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico.		9-7-24

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.